

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN BIENAL PARA EL PERIODO 2016-2017

Expte.: INF/DE/118/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015

De acuerdo con la función establecida en el artículo 5, apartados 2 y 3 en relación con el artículo 7.35, de la Ley 3/2013 y vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba el Programa de Actuación Bienal para el periodo 2016-2017, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

En fecha 8 de julio de 2015, el Presidente del Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento del Sistema Gasista para la actualización, revisión y modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (en adelante, NGTS) y sus Protocolos, remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM) una propuesta de Programa de Actuación Bienal de dicho Grupo de Trabajo para el periodo 2016-2017.

En fecha 8 de octubre de 2015, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) solicitud de informe de la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución que aprueba el citado Programa de Actuación Bienal.

2. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico

integrado del sector de gas natural, desarrolla las líneas básicas que deben contener las NGTS y, en su artículo 13, apartado 1, establece que el Gestor Técnico del Sistema (en adelante GTS), en colaboración con el resto de los sujetos implicados, elaborará una propuesta de NGTS, que elevará, en aquel entonces al Ministerio de Economía, para su aprobación o modificación.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio dictó la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las NGTS. Dicha Orden, en su disposición final primera, faculta a la DGPEyM para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden, en particular, para aprobar y modificar los protocolos de detalle de las NGTS y demás requisitos, reglas, documentos y procedimientos de operación establecidos para permitir el correcto funcionamiento del sistema.

La citada Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, en la Norma NGTS-12, apartado 12.2, establece la creación de un Grupo de Trabajo para la Actualización, Revisión y Modificación de las normas responsable de la presentación, para su aprobación por la DGPEyM, de propuestas de actualización, revisión y modificación de las normas y protocolos de gestión del sistema gasista.

La NGTS-12 fue modificada mediante Resolución de 4 de mayo de 2015, de la DGPEyM, estableciendo que dicha Dirección aprobará cada dos años, antes del 1 de enero, un Programa de Actuación Bienal, que recogerá las áreas prioritarias de trabajo del Grupo, las Normas y Protocolos que deben revisarse, y las líneas generales que deben seguir las modificaciones a proponer. Para su realización, la DGPEyM debe tener en cuenta las propuestas que puedan presentar antes del mes de octubre el propio Grupo, la CNMC, y cualquier comercializador, distribuidor o transportista a nivel individual.

Con carácter excepcional, se amplió el plazo de presentación de propuestas hasta el 1 de junio de 2015 y el plazo para elaborar el primer Plan hasta el 1 de octubre de 2015.

3. Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEyM

El Programa de Actuación Bienal que aprueba la Propuesta de Resolución de la DGPEyM detalla los siguientes trabajos a elaborar en 2016-2017 por el Grupo de Trabajo de las NGTS:

- 1- Implementación del Reglamento (UE) 312/2014, de la Comisión, de 26 de marzo de 2014, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte.

- 2- Implementación del Reglamento (UE) 2015/703, de la Comisión, de 30 de abril de 2014, por el que se establece un código de red sobre las normas de interoperabilidad y de intercambio de datos.

- 3- Implementación del Real Decreto por el que se regula el mercado organizado de gas, en aquellos aspectos que afecten a las NGTS.
- 4- Desarrollo de procedimientos de liquidación de mermas en redes de transporte, redes de distribución y plantas de regasificación.
- 5- Elaboración de normas destinadas al ahorro y eficiencia energética de las instalaciones.
- 6- Elaboración de Normas para el desarrollo de ejercicios periódicos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- 7- Modificación de la Norma NGTS-01, sobre cálculo de la capacidad de las instalaciones, y del Protocolo PD-01, sobre medición.

La Propuesta de la DGPEyM contempla que el Grupo de Trabajo vote el orden de prioridad para el desarrollo de los trabajos citados. Asimismo, permite que el Presidente del Grupo, por iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de los participantes, proponga la elaboración de propuestas de Normas o Protocolos sobre temas no incluidos en el Programa, en caso de que circunstancias no previstas así lo aconsejen.

4. Comentarios del Consejo Consultivo de Hidrocarburos

La Propuesta de Resolución remitida por la DGPEyM ha sido enviada para comentarios del Consejo Consultivo de Hidrocarburos en fecha 15 de octubre de 2015, habiéndose recibido comentarios de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Mientras que **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** no tienen observaciones a la Propuesta, el resto realizan los comentarios que se resumen a continuación:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL] valora positivamente el desarrollo y modificación de las NGTS para la implementación de los aspectos señalados en el Programa de Actuación, destacando que debe corregirse una errata en el apartado primero de la Resolución, y donde indica “bianual” debe decir “bienal”.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Las observaciones de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** se refieren a la revisión, por parte del Grupo de Trabajo de las NGTS, del Protocolo de Detalle PD-01, en concreto, a las disposiciones sobre mensualización/diarización de consumos, consumos estimados y verificaciones metrológicas.

Entiende que las posibles modificaciones de este Protocolo estarían obviando la regulación metrológica establecida en la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, y el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio. Por ello, solicita que los cambios a introducir en el Protocolo consistan simplemente en citar la normativa anteriormente referenciada.

Además, opina que el establecimiento de procedimientos para estimar los consumos de los clientes, cuando vayan más allá de los casos en los que exista una avería de un equipo, afectaría a los derechos y obligaciones de los consumidores, en concreto, a la facturación de las lecturas de sus consumos, por lo que estaría fuera del alcance de las NGTS, debiendo regularse en una norma de mayor rango, como por ejemplo, el Real Decreto 1434/2002.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] consideran que el Programa de Actuación recoge sólo una identificación general de los trabajos a desarrollar, y no contiene el detalle suficiente ni las líneas generales que deben seguir las modificaciones de las NGTS que se propongan. En consecuencia, recomiendan incorporar a la Resolución:

- Las normas de rango superior a las que se circunscriben las modificaciones de las NGTS que se han de elaborar. En particular, creen que debe citarse también en el Programa de Actuación la implementación de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, dado que es el modelo de balance específico en estas instalaciones y que implementa el Reglamento europeo (UE) 312/2014.
- La obligación de garantizar la participación de los comercializadores en todos los grupos de trabajo para elaborar las propuestas de modificación de las NGTS, evitando que su participación se limite a sesiones informativas en la última fase del desarrollo de las propuestas o en su implantación.
- La necesidad de garantizar una aprobación rápida y ágil de las modificaciones de las NGTS derivadas del Programa de Actuación y la coherencia temporal en la implementación efectiva de los cambios aprobados.

Asimismo, explican que, en línea con lo dispuesto en la NGTS-12, cualquier sujeto que participa en el mercado gasista debería tener la posibilidad de proponer una modificación de las NGTS, si así lo estima necesario, y que esta función no debe ser desarrollada sólo por el Presidente del Grupo de Trabajo, por iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de los participantes, que es como indica la Resolución.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

En primer lugar, en línea con lo ya destacado por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** destacan la incoherencia entre lo dispuesto en la NGTS-12, la cual permite a cualquier agente del sistema gasista presentar propuestas de modificación, revisión o actualización de las NGTS, y lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución, que sólo permite esta función al Presidente del Grupo de Trabajo de las NGTS, por iniciativa propia o a solicitud de más de la mitad del Grupo. En consecuencia, creen conveniente la eliminación de este párrafo en la Resolución.

Respecto al contenido del Programa de Actuación, señalan que los aspectos del cálculo de capacidades de las instalaciones están recogidos en el Protocolo PD-01, y no en la NGTS-01, como indica la Resolución; igualmente, explican que los procesos de mensualización/diarización de consumos y la estimación de consumos se encuentran recogidos en el PD-02, y no en el PD-01 que señala la Resolución.

[INICIO CONFIDENCIAL] **[FIN CONFIDENCIAL]**

Cree conveniente que el Programa de Actuación tenga un mayor detalle que el propuesto. En esta línea, estima necesario que se concreten las líneas generales que deben seguir las modificaciones propuestas en las NGTS, exponiéndose el alcance de la implementación de la normativa (Reglamentos europeos, Real Decreto de mercado, etc.) que se cita en el Programa.

Por otro lado, remarca que el ahorro y eficiencia energética no tiene efectos en la seguridad del suministro, sino en las inversiones y costes de los agentes, y por ello deben abordarse en normas ajenas a las NGTS.

Para terminar, solicita que se aclare el objetivo de la elaboración de normas para el desarrollo de ejercicios periódicos de respuesta ante situaciones de emergencia, pues considera más importante trabajar antes en un procedimiento ante situaciones de emergencia que un procedimiento para realizar simulacros.

5. Consideraciones de la CNMC

6.1 Consideraciones generales

El apartado tercero de la Resolución de 4 de mayo de 2015, de la DGPEyM, por la que se aprueba la NGTS-12, establece que:

“La Dirección General de Política Energética y Minas aprobará cada dos años, y antes del 1 de enero, el Programa de Actuación BIANUAL, que recogerá las áreas prioritarias de trabajo del Grupo, las Normas y Protocolos que deben revisarse, y las líneas generales que deben seguir las modificaciones a proponer.”

En este sentido, y en línea con las observaciones remitidas por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, el Programa de Actuación 2016-2017 del Grupo de Trabajo de las NGTS podría considerarse como incompleto, dado que no señala todas las Normas y Protocolos de Detalle a revisar.

Como comentario general a tener en cuenta en futuros Programas de Actuación, sería recomendable elaborar con mayor detalle el contenido del Programa, indicando todas las Normas y Protocolos que deben modificarse, la normativa en vigor a la que responden dichas modificaciones, los hitos principales del calendario provisional de trabajo del Grupo, etc.

6.1 Sobre la entidad encargada de desarrollar el Programa de Actuación 2016-2017

Tanto el título de la Resolución que propone la DGPEyM, como el apartado primero de la misma, hacen referencia a la aprobación de un Programa de Actuación 2016-2017, sin indicar la entidad encargada de desarrollar los trabajos que dicho Programa recoge. Sería necesario clarificar que corresponde al Grupo de Trabajo para la actualización, revisión y modificación de las NGTS llevar a cabo las actuaciones contenidas en el Programa.

De esta forma, el título de la Resolución se redactaría como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN BIENAL PARA EL PERIODO 2016-2017 DEL GUPO DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA”

Esta referencia se incluiría asimismo en el primer párrafo del apartado primero de la Resolución, que quedaría escrito como se indica en el siguiente apartado de este informe.

6.2 Sobre la propuesta de elaboración de Normas y Protocolos no incluidos en el Programa de Actuación

Tal como indican **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, el apartado 12.2.3 de la NGTS 12 señala:

“Cualquier sujeto del sistema gasista podrá presentar propuestas de modificación, revisión o actualización de las normas de gestión técnica del sistema y de sus protocolos.”

El objeto de esta disposición es permitir, a cualquier agente del sistema que haya detectado la existencia de una necesidad o una dificultad en la gestión del mismo, ponerla de manifiesto y tratar de resolverla. El apartado primero de la Resolución sólo permite identificar posibles defectos del sistema y sus

soluciones al GTS y al Grupo de Trabajo de las NGTS, lo que limita y merma la labor de identificar mejoras necesarias en el mismo.

En consecuencia, se recomienda mantener la posibilidad de que cualquier sujeto del sistema gasista eleve al Grupo de Trabajo propuestas de modificación y/o elaboración de las NGTS. No obstante, se estima apropiado que el Grupo valore la necesidad y urgencia de dichas propuestas, en comparación con los trabajos contenidos en el Programa de Actuación que debe desarrollar. El apartado 12.2.3 de la NGTS-12 determina la metodología de toma de decisiones del Grupo de Trabajo; éste sería el mecanismo adecuado a seguir por el grupo para valorar las propuestas presentadas por los agentes del sistema.

Así, y teniendo en cuenta los comentarios vertidos en el apartado anterior de este informe y la errata señalada por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en sus comentarios, se sugieren las siguientes modificaciones del apartado primero de la Resolución:

*“**Primero.** Se aprueba el Programa de Actuación Bienal anual correspondiente al periodo 2016-2017 del Grupo de Trabajo para la actualización, revisión y modificación de las NGTS. Las áreas prioritarias a desarrollar por el Grupo, las normas y protocolos que deben ser revisadas, y las líneas generales que deben seguir las modificaciones propuestas durante dicho periodo son las que figuran en el anexo a esta Resolución.*”

El Presidente del Grupo propondrá, para su votación por parte del Grupo, el orden de prioridad para el desarrollo de los apartados del anexo de acuerdo a las necesidades del sistema gasista.

~~El Presidente del Grupo, por iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de los participantes~~ Cualquier sujeto del sistema gasista podrá proponer la elaboración de propuestas de normas de gestión técnica del sistema o protocolos sobre temas no incluidos en el anexo, si así lo estima necesario. El Grupo tomará una decisión respecto a la necesidad de trabajar sobre estas propuestas y su prioridad con respecto a los temas contenidos en el Programa de Actuación bienal, de acuerdo con el procedimiento de decisión definido en el apartado 12.2.3 de la NGTS-12. en caso de que las circunstancias no previstas así lo aconsejen.”

6.3 Sobre el contenido del Programa de Actuación

En cuanto al contenido del Programa de Actuación, se proponen los siguientes cambios:

- Añadir la referencia a la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, en línea con los comentarios de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, puesto que implementa en la normativa nacional el Reglamento europeo sobre balance citado en el Programa de Actuación.

- Especificar la referencia concreta al Real Decreto que crea el mercado regulado, esto es, al Real Decreto 984/2015, que fue aprobado el 30 de octubre de 2015. Igualmente, debe clarificarse que el Grupo de Trabajo para la actualización, revisión y modificación de las NGTS debe trabajar en implementar sólo aquellos aspectos de este Real Decreto que afectan a las NGTS y sus Protocolos.
- Clarificar que los procedimientos sobre mermas a incluir en las NGTS deben definir la metodología de cálculo y asignación de los saldos de mermas, y no cómo ha de hacerse la liquidación económica de los mismos entre usuarios, ya que la parte económica queda fuera del alcance de la gestión técnica del sistema.
- Corregir las erratas señaladas por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** sobre las referencias a la Norma NGTS-01 y los Protocolos PD-01 y PD-02.

Con todo ello, a juicio de esta Sala el Programa de Actuación debería así.

“ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN BIENAL 2016 - 2017

- 1. Implementación del Reglamento (UE) 312/2014, de la Comisión de 26 de marzo de 2014, por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte, así como de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, que implementa en la normativa nacional el citado Reglamento.*
- 2. Implementación del Reglamento (UE) 2015/703 de la Comisión de 30 de abril de 2015 por el que se establece un código de red sobre las normas de interoperabilidad y de intercambio de datos.*
- 3. Implementación del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, en aquellos aspectos que afectan a las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista y sus Protocolos.*
 - ~~a) Proceso de notificaciones al Gestor Técnico del Sistema (art. 28).~~*
 - ~~b) Habilitación de los sujetos a participar en el mercado (Disposición transitoria quinta).~~*
- 4. Procedimientos de desarrollo de las disposiciones sobre el cálculo y asignación de los saldos liquidación de mermas en redes de distribución, instalaciones de transporte y plantas de regasificación conforme a la normativa en vigor.*

5. Normas de Gestión Técnica del Sistema y recomendaciones destinadas al ahorro y eficiencia energética en las instalaciones gasistas.
6. Normas de Gestión Técnica del Sistema para el desarrollo de ejercicios periódicos de respuesta ante situaciones de emergencia.
7. Otros.
 - a) NGTS-01 Conceptos generales.
 - b) PD-10 Cálculo de la capacidad de instalaciones.
 - ~~b) PD-01 mensualización / diarización de consumos, consumos estimados y verificaciones metrológicas.~~
 - d) PD-02 mensualización / diarización de consumos y consumos estimados.”

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión regulatoria,

ACUERDA

Emitir informe favorable en relación con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por el que se aprueba Programa de Actuación Bienal para el periodo 2016-2017, teniendo en cuenta las observaciones y modificaciones propuestas en el apartado 6 de este informe, que se encuentran igualmente contenidas en el Anexo del mismo.

ANEXO

CAMBIOS PROPUESTOS EN LA PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEyM POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN BIENAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN BIENAL PARA EL PERIODO 2016-2017 DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, desarrolla las líneas básicas que deben contener las Normas de Gestión Técnica del Sistema de gas natural y en su artículo 13, apartado 1, estableció que el Gestor Técnico del Sistema, en colaboración con el resto de los sujetos implicados, elaborará una propuesta de Normas de Gestión Técnica del Sistema, que elevará al Ministro de Economía para su aprobación o modificación.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio dictó la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista. Dicha Orden, en su disposición final primera, faculta a la Dirección General de Política Energética y Minas para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden, en particular para aprobar y modificar los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica y demás requisitos, reglas, documentos y procedimientos de operación establecidos para permitir el correcto funcionamiento del sistema.

La citada Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, en la Norma de Gestión Técnica NGTS-12, apartado 12. 2, establece la creación de un Grupo de Trabajo para la actualización, revisión y modificación de las normas, responsable de la presentación para su aprobación por la Dirección General de Política Energética y Minas, de propuestas de actualización, revisión y modificación de las normas y protocolos de gestión del sistema gasista.

Asimismo, dicha Orden, en su disposición final segunda, autoriza a la Dirección General de Política Energética y Minas para modificar las Normas de Gestión Técnica del Sistema de gas natural, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Con base en lo anterior, por Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se modificó la norma de gestión técnica del sistema NGTS-12 "Propuestas de actualización, revisión y modificación de las normas o protocolos de gestión del sistema", publicada en el anexo de la orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista.

En dicha Resolución, se establece, en su apartado tercero, que la Dirección General de Política Energética y Minas aprobará cada dos años, y antes del 1 de enero, el Programa de Actuación Bienal, que recogerá las áreas prioritarias de trabajo del Grupo, las Normas y Protocolos que deben revisarse, y las líneas generales que deben seguir las modificaciones a proponer. Para su realización, la Dirección General tendrá en cuenta las propuestas que puedan presentar antes del mes de octubre el propio Grupo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y cualquier comercializador, distribuidor o transportista a nivel individual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5. 2.a) de la Ley 3/2013, esta **R**esolución ha sido objeto de informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y ésta, para la elaboración de su informe, ha tenido en consideración las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia.

Con carácter excepcional se amplía el plazo para elaborar el primer Plan hasta el 1 de octubre de 2015 y el plazo de presentación de propuestas hasta el 1 de junio de 2015.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero. Se aprueba el Programa de Actuación **Bienal** correspondiente al periodo 2016-2017 del Grupo de Trabajo para la actualización, revisión y modificación de las NGTS. Las áreas prioritarias a desarrollar por el Grupo, las normas y protocolos que deben ser revisadas, y las líneas generales que deben seguir las modificaciones propuestas durante dicho periodo son las que figuran en el anexo a esta **R**esolución.

El Presidente del Grupo propondrá, para su votación por parte del Grupo, el orden de prioridad para el desarrollo de los apartados del anexo de acuerdo a las necesidades del sistema gasista.

~~El Presidente del Grupo, por iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de los participantes~~ Cualquier sujeto del sistema gasista podrá proponer la elaboración de propuestas de normas de gestión técnica del sistema o protocolos sobre temas no incluidos en el anexo, si así lo estima necesario. El Grupo tomará una decisión respecto a la necesidad de trabajar sobre estas propuestas y su prioridad con respecto a los temas contenidos en el Programa de Actuación bienal, de acuerdo con el procedimiento de decisión definido en el apartado 12.2.3 de la NGTS-12. ~~en caso de que las circunstancias no previstas así lo aconsejen.~~

Segundo. La presente **R**esolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN BIENAL 2016 - 2017

8. Implementación del Reglamento (UE) 312/2014, de la Comisión de 26 de marzo de 2014, por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte, así como de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, que implementa en la normativa nacional el citado Reglamento.
9. Implementación del Reglamento (UE) 2015/703 de la Comisión de 30 de abril de 2015 por el que se establece un código de red sobre las normas de interoperabilidad y de intercambio de datos.

10. Implementación del Real Decreto [984/2015, de 30 de octubre](#), por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, [en aquellos aspectos que afectan a las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista y sus Protocolos](#).
 - ~~e) Proceso de notificaciones al Gestor Técnico del Sistema (art. 28).~~
 - ~~e) Habilitación de los sujetos a participar en el mercado (Disposición transitoria quinta).~~

11. [Procedimientos de desarrollo de las disposiciones sobre el cálculo y asignación de los saldos liquidación](#) de mermas en redes de distribución, instalaciones de transporte y plantas de regasificación [conforme a la normativa en vigor](#).

12. Normas [de Gestión Técnica del Sistema](#) y recomendaciones destinadas al ahorro y eficiencia energética en las instalaciones gasistas.

13. Normas [de Gestión Técnica del Sistema](#) para el desarrollo de ejercicios periódicos de respuesta ante situaciones de emergencia.

14. Otros.
 - a) NGTS-01 [Conceptos generales](#).
 - b) [PD-10](#) Cálculo de la capacidad de instalaciones.
 - ~~b)c) PD-01 mensualización / diarización de consumos, consumos estimados y verificaciones metrológicas.~~
 - d) [PD-02 mensualización / diarización de consumos y consumos estimados](#).